**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Diputada NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA,** Coordinadora del Grupo Legislativo del **Partido del Trabajo** de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 100, 144 fracción II y 147 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente **Punto de Acuerdo,** bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que:

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia sanitaria y los servicios sociales necesarios”.*

Que el párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Que el artículo 4º de nuestra Carta Magna establece que:

“La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.

Que en nuestra Constitucion Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente su artículo 11, establece que:

“Las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad”.

Que es sabido por todos que nos encontramos en un país en el que se ha luchado por la igualdad en todos los ámbitos económicos, sociales, políticos, laborales, deportivos, entre otros; el camino es largo, pero creo que vamos por el camino correcto.

Que el párrafo segundo del artículo 3º de la Ley Federal de Trabajo establece lo siguiente:

*“No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.”*

Que el artículo 1º de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla establece como uno de sus objetos, el “Establecer el marco jurídico necesario a fin de hacer cumplir las obligaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Puebla”.

Que sabemos las acciones que se han realizado para garantizar esa igualdad y una de ellas es la búsqueda constante por lograr la igualdad laboral, situación que como sabemos a través de la historia se ha luchado por dotar a todas las personas de igualdad e inclusión en materia laboral.

Es por ello que una de las preocupaciones en materia de igualdad es la inclusión laboral, la cual de acuerdo al gobierno federal, es aquella que “*permite que las personas en condición de vulnerabilidad y sin importar origen étnico, género, enfermedad, orientación sexual y otras circunstancias tengan acceso a un empleo digno y decente*”.

Que lo anterior es muy importante, ya que a las personas al llegar a una edad, específicamente después de los 50 años, es más difícil encontrar un trabajo que les permita garantizar el mantenimiento de manera digna de su hogar.

Que según un informe publicado en por la consultora de recursos humanos Adecco, “*la franja de edad que tiene más difícil el acceso al mercado laboral es la de los mayores de 55 años, a la que van dirigidas tan sólo 0,5% de las ofertas publicadas de trabajo*”.

Por lo antes mencionado es que considero fundamental como Coordinadora del Partido del Trabajo en este Poder Legislativo, el impulsar acciones que permitan favorecer las condiciones laborales de las y los poblanos, como lo es el sensibilizar a las empresas en nuestra entidad, a fin de que lleven a cabo acciones para permitir y favorecer la inclusión laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.**- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Trabajo del Estado, para que de acuerdo a sus atribuciones y su suficiencia presupuestaria, se lleven a cabo campañas de sensibilización en materia de inclusión laboral, dirigida a las empresas de nuestra entidad, resaltando los beneficios que las empresas podrían tener al realizar este tipo de contrataciones en favor de las poblanas y poblanos.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A**

**7 DE JUNIO DE 2022**

**DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA**